



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **16 de Octubre de 2015**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós

D. Félix Palma García

D. Francisco José Bustamante Rangel

Dña. María de las Mercedes Carmona Vales

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

D. Rafael España Santamaría

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. Laura Guerrero Moriano

En Mérida a dieciséis de Octubre de dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusa su asistencia el Sr. concejal D. Pedro Blas Vadillo Martínez.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sra. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General en funciones D. Juan Manuel Galán Flores.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 13 horas y 35 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

No hubo.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente.

- Ley 45/2015, de 14 de Octubre, de Voluntariado.

3º.- SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE CARGAS REGISTRALES, REMITIDA POR LA EMPRESA UNIGES, S.L., RELATIVA A LA FINCA REGISTRAL 58.308, SITUADA EN LA PLANTA SEGUNDA IZQUIERDA DE LA CASA NÚMERO CINCO DE LA CALLE MARIO BALANZATEGUI.

Se trae a la Mesa la solicitud presentada por la empresa UNIGES, S.L., en representación de la Delegación Nacional de Sindicatos de la Falange Española, mediante la que solicita certificado de cancelación de la Condición Resolutoria a favor de "Ayuntamiento de Mérida sobre la finca registral número 58.308.

Visto que las condiciones resolutorias que obran en la finca registral fueron cumplidas, con la construcción de los edificios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la cancelación de la condición resolutoria que a favor del Ayuntamiento de Mérida figura en la finca registral número 58.308, del Registro nº1 de la Propiedad de Mérida.

4º.- SENTENCIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN NÚMERO 367/2015, INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA JESÚS DE TERESA PERTUSA, CONTRA LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BADAJOZ, POR LA QUE SE DECLARABA PROCEDENTE EL DESPIDO OBJETIVO SUFRIDO.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:



“FALLAMOS: Con desestimación de la pretensión principal y estimación de la subsidiaria, contenidas en el recurso de suplicación interpuesto por D^a María Jesús de Teresa Pertusa contra la sentencia dictada el 20 de marzo de 2015 por el Juzgado de lo Social n^o 4 de Badajoz, en autos seguidos a instancia de la recurrente frente al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, revocamos en parte la sentencia recurrida para declarar improcedente el despido de la demandante efectuado por el demandado, al que condenamos a que, en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de esta resolución, opte entre readmitir a la trabajadores, con abono de los salarios de tramitación, de los que puede descontar, día a día, los que hubiera percibido en otro empleo posterior al despido, o abonarle una indemnización de 24.852 euros, de la que podrá descontar lo que le hubiera podido abonar como indemnización por el despido objetivo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, optando por la readmisión de D^a María Jesús de Teresa Pertusa, para las mismas funciones desempeñadas hasta el momento del despido, llevando así dicha sentencia a puro y debido efecto.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Recursos Humanos, en colaboración con la Tesorería Municipal, la materialización de cuantos trámites sean necesarios en el ámbito del Ayuntamiento, así como ante la Tesorería de la Seguridad Social y Servicio Estatal de Empleo (SEPE), en su caso, para dar cumplimiento pleno al presente acuerdo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, así como al Gabinete Jurídico, la Sección de Recursos Humanos, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

5º.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES PARA LA APROBACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO EN POLIDEPORTIVO GUADIANA, URBAN 2007-2013”.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que por orden de su Delegación, de fecha 13 de Octubre de 2015, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artº. 109, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se procedió a la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que servirán de base para la licitación de la obra denominada “*INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO EN POLIDEPORTIVO GUADIANA, URBAN 2007-2013*”. Asimismo se ha aprobado el Proyecto técnico y emitidos los preceptivos informes de fiscalización y jurídico preceptivos.



A la vista de lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el artº. 110 y D.A. 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación para la contratación de la obra “*INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO EN POLIDEPORTIVO GUADIANA, URBAN 2007-2013*”.

Segundo.- Proceder a la aprobación del expediente de contratación, así como la convocatoria de licitación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

Tercero.- Cumplir los demás tramites preceptivos hasta la formalización del oportuno contrato, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Contrataciones.

6º.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO”.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. José Bustamante Rangel, se presenta para su aprobación, si procede, la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

1.- AMORTIZACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL.

Visto que la relación de puestos de trabajo vigente contempla una serie de puestos reservados a personal eventual (personal de asesoramiento y confianza) que se venía ocupando con personal ajeno a la plantilla municipal.

Resultando que las funciones de dichos puestos va a ser asumidas, en la mayoría de los casos, por personal propio de la Corporación y por tanto va a suponer un ahorro importante en gasto de personal.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.



Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local amortizar los siguientes puestos de trabajo reservados a personal eventual:

- Puesto nº 0000PE01, Coordinador General*
- Puesto nº 0000PE02, Asistente de Alcaldía*
- Puesto nº 0000PE05, Asistente de Alcaldía*
- Puesto nº 0000PE10, Asistente de Alcaldía*
- Puesto nº 0000PE11, Encargado General del Parque*
- Puesto nº 00001C202, Conductor de Alcaldía*
- Puesto nº 0000PE12, Técnico Fiscal*

2.- CREACIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE PRENSA

Visto que por la Alcaldía Presidencia se ha propuesto la creación de un puesto denominado "Jefe de Prensa" al objeto de llevar la dirección y ejecución de aquellos asuntos relacionados con los medios de comunicación.

Resultando que actualmente existe en la relación de puestos de trabajo un departamento de comunicación y no existe ningún puesto que coordine y dirija las funciones encomendadas a dicho departamento.

Teniendo en cuenta que la creación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por las amortización de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 20.15 y las previstas para 2.016.

Teniendo en cuenta que el puesto de trabajo se va a cubrir con personal propio de la Corporación, no implica incorporación de nuevo personal y por tanto no contraviene el art. 21.Uno.1 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.



Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local crear el puesto nº 00000101 Jefe de Prensa, adscrito al departamento de comunicaciones, con las siguientes características:

- *Puesto reservado a personal funcionario*
- *Adscripción a Grupos de Titulación: "A1".*
- *Escala: Administración Especial.*
- *Forma de provisión: Libre designación.*
- *Complemento de destino: Nivel 26*
- *Complemento específico: El correspondiente a un puesto de estructura de Jefe de Sección A1.*

La percepción de estos complementos conlleva incompatibilidad para otro puesto de trabajo.

3.- CREACIÓN DE DOS PUESTOS DE ASISTENTES DE ALCALDÍA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía no tiene asignado ningún puesto para realizar tareas administrativas y de agenda del Sr. Alcalde,

Visto que por la Alcaldía Presidencia se ha propuesto la creación de dos puestos de asistentes de Alcaldía.

Teniendo en cuenta que la creación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por las amortización de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 20.15 y las previstas para 2.016.

Teniendo en cuenta que el puesto de trabajo se va a cubrir con personal propio de la Corporación, no implica incorporación de nuevo personal y por tanto no contraviene el art. 21.Uno.1 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Considerando que dichos puestos requieren un régimen de especial dedicación, con ampliación de jornada de trabajo de cuarenta horas semanales, sin perjuicio del aumento de horario que sea preciso así como una mayor responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en



la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local crear los puestos nº 00000C201 y 00000C202 denominados "Asistentes de Alcaldía", adscrito al Servicio de Alcaldía, con las siguientes características:

- *Puesto reservado a personal funcionario*
- *Adscripción a Grupos de Titulación: "C2".*
- *Escala: Administración General.*
- *Forma de provisión: Libre designación.*
- *Complemento de destino: Nivel 18*
- *Complemento específico:*
 - o *Complemento específico de estructura de Jefe de Negociado C2*
 - o *Complemento específico de "Especial Dedicación" nivel 3, por importe de 1.951,44 €.*

La percepción de estos complementos conlleva incompatibilidad para otro puesto de trabajo.

4.- CREACIÓN DE UN PUESTO DE ASISTENTE DE ALCALDÍA, ORDENANZAS

Teniendo en cuenta que la Alcaldía no tiene asignado ningún puesto para realizar tareas propias de conserje-ordenanza.

Visto que por la Alcaldía Presidencia se ha propuesto la creación de un puesto de asistente de Alcaldía.

Teniendo en cuenta que la creación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por las amortización de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 20.15 y las previstas para 2.016.

Teniendo en cuenta que el puesto de trabajo se va a cubrir con personal propio de la Corporación, no implica incorporación de nuevo personal y por tanto no contraviene el art. 21.Uno.1 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Considerando que dichos puestos requiere una mayor responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.



Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Crear el puesto nº 0000AP01 denominado "Asistente de Alcaldía", adscrito al Servicio de Alcaldía, con las siguientes características:

- *Puesto reservado a personal funcionario*
- *Adscripción a Grupos de Titulación: "AP".*
- *Escala: Administración General.*
- *Forma de provisión: Libre designación.*
- *Complemento de destino: Nivel 16*
- *Complemento específico: Complemento específico de Jefe de Grupo AP.*

5.- CREACIÓN DEL PUESTO SECRETARIA/O DE DELEGACIÓN

Por la Concejala Delegada de Administración General se propone la creación de un puesto de secretario/a de la Delegación para realizar funciones de apoyo a la propia Delegación, funciones consistentes en la atención y filtro de llamadas telefónicas, gestión del archivo y documentación específica de la misma delegación, coordinación y organización de visitas o viajes, interrelación con los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como preparación y distribución del material necesario para las mismas.

Teniendo en cuenta que la creación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por las amortización de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 20.15 y las previstas para 2.016.

Teniendo en cuenta que el puesto de trabajo se va a cubrir con personal propio de la Corporación, no implica incorporación de nuevo personal y por tanto no contraviene el art. 21.Uno.1 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Considerando que dicho puestos requiere una mayor responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.



Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local crear el puesto nº 01011SD01 denominado "Secretario/a Delegación", adscrito al Servicio de Secretaría, con las siguientes características:

- *Puesto reservado a personal funcionario*
- *Adscripción a Grupos de Titulación: "C2".*
- *Escala: Administración Especial.*
- *Forma de provisión: Libre designación.*
- *Complemento de destino: Nivel 18*
- *Complemento específico: Complemento específico correspondiente a un Jefe de Negociado "C2".*

6.- CREACIÓN DEL PUESTO "TITULAR DE LA ASESORIA JURIDICA".

Por la Sra. Concejala Delegada de Administración Pública se propone la creación del puesto "Jefe del Gabinete Jurídico Municipal". Dicho puesto es de creación obligatoria por mandato del art. 129 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), aplicable en este Ayuntamiento tras la aprobación de la Ley de la Asamblea de Extremadura 8/2004, de 23 de diciembre, cuyo objeto es determinar la aplicación al municipio de Mérida, capital de Extremadura, del régimen de organización de los municipios de gran población contemplado en el Título X de la LBRL.

Este puesto de trabajo es, conforme a la D.A. 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el responsable del asesoramiento jurídico en materia de contratación administrativa. Teniendo carácter de directivo, de acuerdo con el art. 130 LBRL.

Teniendo en cuenta que la creación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por las amortizaciones de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 20.15 y las previstas para 2.016.

Teniendo en cuenta que el puesto de trabajo se va a cubrir con personal propio de la Corporación, no implica incorporación de nuevo personal y por tanto no contraviene el art.



21.Uno.1 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Considerando que dicho puesto requiere una mayor responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales, a pesar que el artículo 13.4 del EBAP señala que nos es objeto de negociación las condiciones de empleo del personal directivo.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local crear el puesto denominado "Jefe del Gabinete Jurídico Municipal", adscrito al Gabinete Jurídico, con las siguientes características:

- *Puesto reservado a personal funcionario*
- *Adscripción a Grupos de Titulación: "A1".*
- *Forma de provisión: Nombramiento por la Junta de Gobierno Local (art. 129 Ley 7/1985).*
- *Complemento de destino: Nivel 30*
- *Complemento específico: El correspondiente a órgano directivo, 26.867,88 €.*

7.- CREACION DEL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

Visto que por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio, se manifiesta que actualmente la relación de puestos de trabajo no contempla ningún puesto de trabajo que coordine y ejerza la dirección de los distintos servicios de la Delegación y por lo tanto se hace imprescindible crear un puesto de trabajo que asuma dichas funciones.

Resultando que el art. 130 1 de la 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), aplicable en este Ayuntamiento tras la aprobación de la Ley de la Asamblea de Extremadura 8/2004, de 23 de diciembre, cuyo objeto es determinar la aplicación al municipio de Mérida, capital de Extremadura, del régimen de organización de los municipios de gran población contemplado en el Título X de la LBRL., posibilita la creación, como órgano directivo, puestos de Directores Generales.



Teniendo en cuenta que la creación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por las amortización de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 20.15 y las previstas para 2.016.

Teniendo en cuenta que el puesto de trabajo se va a cubrir con personal propio de la Corporación, no implica incorporación de nuevo personal y por tanto no contraviene el art. 21.Uno.1 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Considerando que dicho puesto requiere una mayor responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales a pesar que el artículo 13.4 del EBAP señala que nos es objeto de negociación las condiciones de empleo del personal directivo.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local crear el puesto nº 06010001 denominado " Director General de Urbanismo", adscrito a Urbanismo, con las siguientes características:

- Puesto reservado a personal funcionario
- Adscripción a Grupos de Titulación: "A1".
- Forma de provisión: Libre Designación.
- Complemento de destino: Nivel 30
- Complemento específico: El correspondiente a órgano directivo, 26.867,88 €.

8.- CREACION DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DE IGUALDAD

Resultando que a pesar de que la igualdad entre hombres y mujeres es un concepto incluido en la mayoría de las agendas políticas del norte de Europa gracias al movimiento feminista que unió los problemas y preocupaciones de las mujeres, todavía existen muchos mecanismos que permiten la discriminación de las mujeres. Por lo tanto, es imprescindible la puesta en marcha de políticas de igualdad que eviten esas situaciones de discriminación y ofrezcan las mismas oportunidades a mujeres y hombres.



Visto que por la Delegación de Igualdad se propone la creación de un puesto de trabajo que gestione el diseño, planificación y evaluación de las políticas municipales de igualdad de esta localidad.

Teniendo en cuenta que la creación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por las amortización de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 20.15 y las previstas para 2.016.

Teniendo en cuenta que el puesto de trabajo se va a cubrir con personal propio de la Corporación, no implica incorporación de nuevo personal y por tanto no contraviene el art. 21.Uno.1 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Considerando que dicho puesto requiere una mayor responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local crear el puesto denominado " Director/a de Igualdad", con las siguientes características:

- Puesto reservado a personal funcionario
- Adscripción a Grupos de Titulación: "C2".
- Escala: Administración General.
- Forma de provisión: Libre Designación.
- Complemento de destino: Nivel 18
- Complemento específico: El correspondiente a Jefe de Negociado "C2".

9.- CREACION DE LOS CINCO PUESTOS DE ASISTENTES DE GRUPO

Visto que los distintos grupos municipales actualmente no cuentan con personal de apoyo administrativo, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone la creación de cinco puestos



de Asistentes de Grupo , uno para cada grupo de la Corporación Municipal, con retribuciones asimilables a los auxiliares administrativos/as

Teniendo en cuenta que la creación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por las amortización de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 20.15 y las previstas para 2.016.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local crear cinco puestos de trabajo denominados "Asistentes a Grupo", con las siguientes características:

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local crear cinco puestos de trabajo de "Asistente de Grupos", con las siguientes características:

- Puesto reservado a: Personal eventual
- Retribuciones: Cuantía equiparable a las retribuciones básicas y complementarias de un puesto base de Auxiliar Administrativo.

10.- MODIFICACIÓN PUESTO DE TRABAJO Nº 0001C203, CONDUCTOR ADSCRITO A RECURSOS HUMANOS, POR ASIGNACION COMPLEMENTO ESPECIFICO DE JORNADA ESPECIAL Y ESPECIAL DEDICACION 3.

Visto que las funciones del puesto de Conductor de Alcaldía se desempeñan en régimen de especial dedicación, con ampliación de jornada de trabajo de cuarenta horas semanales, sin perjuicio del aumento de horario que sea preciso fuera de la jornada laboral ordinaria.

Teniendo en cuenta que este régimen de dedicación (especial dedicación) se realiza, en muchas ocasiones, con una especial disponibilidad del funcionario en horarios especiales.

Visto que por el Sr. Alcalde Presidente se propone la asignación al puesto de Conductor de Alcaldía de un complemento específico de especial dedicación nivel 3 y jornada especial.

Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los



créditos excedentarios obtenidos por las amortización de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 20.15 y las previstas para 2.016.

Considerando que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención, entre otras, a su especial dedicación y que su asignación se efectuará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local modificar el puesto de trabajo nº 0001C203 denominado "Conductor de Alcaldía", asignándole los siguientes complementos específicos:

- *Complemento Específico: Específico de Jornada Especial por importe de 3.498,84 €*
- *Complemento Específico: Específico de Especial Dedicación nivel 3. por importe de 1.951.44 euros.*

La percepción de estos complementos conlleva incompatibilidad para otro puesto de trabajo.

II.- MODIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO: JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y JEFES DE SECCIÓN NUEVAS TECNOLOGÍA POR ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS DE JORNADA ESPECIAL Y ESPECIAL DEDICACION NIVEL 1.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contrataciones y Patrimonio, señalando la necesidad, por razones de mayor eficacia, establecer mecanismos de coordinación de las distintas secciones encuadradas en su Delegación mediante reuniones periódicas, dedicación personal y asesoramiento permanente a esta Delegada por parte de los distintos responsables de áreas.

Considerando que los puestos de dirección de las distintas secciones deberían desempeñarse en régimen de especial dedicación, con ampliación de jornada de trabajo de



cuarenta horas semanales, sin perjuicio del aumento de horario que sea preciso fuera de la jornada laboral ordinaria.

Teniendo en cuenta que este régimen de dedicación (especial dedicación) se realizará, en muchas ocasiones, con una especial disponibilidad del funcionario en horarios especiales.

Visto que por la Concejala Delegada se propone la asignación al puesto de "Jefe de Sección de Gestión Administrativa" de un complemento específico de especial dedicación nivel 1 y jornada especial.

Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por las amortizaciones de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 2015 y las previstas para 2016.

Considerando que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención, entre otras, a su especial dedicación y que su asignación se efectuará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local :

1º.- Modificar los puestos de trabajo nº 01020201 Jefe de Sección de Gestión Administrativa de Secretaría General y 04020201 Jefa de Sección de Gestión e Inspección Tributaria, asignándole los siguientes complementos específicos:

- Complemento Específico: Específico de Jornada Especial por importe de 3.498,84 €*
- Complemento Específico: Específico de Especial Dedicación nivel 1.*

2º.- Modificar los puestos de trabajo nº 03010201 y 03010202, Jefes de Sección de Nuevas Tecnologías, asignándole los siguientes complementos específicos:



- *Complemento Específico: Específico de Jornada Especial por importe de 3.498,84 €*

La percepción de estos complementos conlleva incompatibilidad para otro puesto de trabajo.

12.- MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO N° 1501AP03, CONSERJE DE LA ESCUELA INFANTIL, ASIGNÁNDOLE UN COMPLEMENTO DE ESPECIAL DEDICACION NIVEL 5.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de La Escuela Infantil, señalando que las funciones del puesto de trabajo de conserje de la Escuela Infantil se viene desempeñando en régimen de especial dedicación, con ampliación de jornada de trabajo de cuarenta horas semanales, con motivo de la apertura y cierre de las instalaciones, recepción y colocación de todos los suministros, además de las pequeñas reparaciones del centro fuera de su jornada laboral.

Visto que por la Concejal Delegada de la Escuela Infantil se propone la asignación al puesto de "Conserje de la Escuela Infantil" de un complemento específico de especial dedicación nivel 5.

Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por las amortización de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 20.15 y las previstas para 2.016.

Resultando que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención, entre otras, a su especial dedicación y que su asignación se efectuará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:



.- Modificar el puesto de trabajo nº 1501AP03 denominado "Conserje de la Escuela Infantil", asignándole el siguiente complemento específico: Específico de Especial Dedicación nivel 5 por importe de 1.921,22 €.

La percepción de este complemento conlleva incompatibilidad para otro puesto de trabajo.

13.- MODIFICACIÓN DEL PUESTO Nº 29010301 JEFE DE NEGOCIADO DE FESTEJOS CAMBIANDO SU DENOMINACIÓN POR EL DE JEFE DE NEGOCIADO DE FESTEJOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SU ADSCRIPCIÓN A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Y ASIGNÁNDOLE UN COMPLEMENTO DE ESPECIAL DEDICACIÓN NIVEL 2.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Festejos, señalando que el puesto de Jefe de Negociado de Festejos se encuentra actualmente vacante y teniendo en cuenta la estrecha relación de gestión y de objetivos de los temas que se deben desarrollar desde las Delegaciones de Festejos y Participación Ciudadana, es conveniente añadirle al citado puesto las funciones propias de gestión en materia de participación ciudadana por lo que propone modificar la denominación del puesto de trabajo; logrando así un trabajo más efectivo y un ahorro económico en materia de recursos humanos.

Teniendo en cuenta que el puesto de Jefe de Negociado de Festejos está reservado con carácter exclusivo a funcionarios de la escala de Administración General y que las funciones a desarrollar por la nueva jefatura que se propone, no se corresponden con las funciones propias de la Escala de Administración General.

Considerando que las funciones del puesto de trabajo se van a desempeñar en régimen de especial dedicación, con ampliación de jornada de trabajo de cuarenta horas semanales, con motivo de la asistencia a reuniones con asociaciones y asistencia a eventos organizados por el Ayuntamiento

Visto que por la Concejal Delegada de Festejos se propone la asignación al puesto de un complemento específico de especial dedicación nivel 2.

Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por las amortización de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 20.15 y las previstas para 2.016.

Resultando que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención, entre otras, a su especial dedicación y que su asignación se efectuará a través de las relaciones de puestos de trabajo.



Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

.- Modificar la denominación del puesto de trabajo nº 29010301 "Jefe de Negociado de Festejos" pasando a denominarse "Jefe de Negociado de Festejos y Participación Ciudadana", con las siguientes características:

- Puesto reservado a personal funcionario*
- Adscripción a Grupos de Titulación: "CI".*
- Escala: Administración Especial*
- Forma de provisión: Concurso.*
- Complemento de destino: Nivel 20*
- Complemento específico: El correspondiente a Jefe de Negociado "CI" y complemento específico de especial dedicación nivel 2 por importe de 2.146,68 €*

La percepción de este complemento conlleva incompatibilidad para otro puesto de trabajo.

14.- MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS: 18010402,18010403,18010404,18010410 (OPERARIOS/AS JEFES DE GRUPO), ASI COMO LOS PUESTOS Nº 18010405 (OPERARIO JEFE MATERIALES),18010406,18010407(OPERARIOS/AS JEFE DE MANTENIMIENTO),18010408, 1801040 (OPERARIOS /AS JEFES DE VENTA), SUPRIMIENDO EL TÉRMINO "OPERARIO".

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de "La Encina", señalando que es necesario establecer a los puestos de jefes de grupo de "La Encina" los mismos criterios que para cualquier puesto de estructura del Ayuntamiento, suprimiendo el concepto de "operarios/as" toda vez que la propia relación de puestos de trabajo ya indica los grupos a los que están reservados dichos puestos y por tanto no es necesario indicar la categoría profesional sino el nivel de contenido de coordinación y dirección del puesto.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en



la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Teniendo en cuenta que la modificación de estos puestos de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto no conlleva incremento de retribuciones

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

.- Modificar la denominación de los puesto de trabajo números 18010402,18010403, 18010404 y 18010410 (Operarios/as Jefes de Grupo), así como los puestos nº 18010405 (Operario/a Jefe de materiales), 18010406,18010407 (Operarios/as Jefe de mantenimiento),18010408, 1801040 (Operarios/as Jefe de Ventas), a los que se les suprimirá el termino operario/a, sin que suponga modificación de retribuciones.

15.- MODIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN POR MOVILIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO SEGUNDA ACTIVIDAD Nº 09030306 DENOMINADO OFICIAL POLICÍA LOCAL A LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL.

Visto que por los Concejales Delegados de la Policía Local y de Servicios Sociales se expone la necesidad de reforzar la Jefatura de la Policía Local con personal de apoyo al desarrollo de las tareas administrativas propias de la Jefatura. Dado que las funciones del puesto de trabajo que venía desempeñándose en Servicios Sociales, pueden ser ejercidas igualmente en la Jefatura de Policía, se formula propuesta de movilidad por cambio de adscripción del puesto de trabajo de segunda actividad nº 09030306 denominado "Oficial Policía Local" de Servicios Sociales a la Jefatura de la Policía Local.

Considerando que el funcionamiento de los servicios municipales demanda modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo con la finalidad de lograr un adecuado y eficaz funcionamiento de los mismos.

Resultando que el art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo , Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, consistente en el traslado no sólo del funcionario sino también del puesto de trabajo de una unidad a otra.



Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no implica incremento de la masa salarial por cuanto se mantienen las mismas retribuciones del puesto de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local :

.- Cambiar la adscripción del puesto de trabajo de segunda actividad nº 09030306 denominado "Oficial Policía Local" y su titular D. Juan Manuel González Pérez, de Servicios Sociales a Jefatura de la Policía Local.

16.- MODIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN POR MOVILIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO Nº 27010101 DEENOMINADO "JEFE DE GABINETE" A LA ALCALDÍA.

Visto que por Alcaldía se informa que el puesto de Jefe de Gabinete actualmente adscrito a Industria, Comercio y Empleo no ejerce las funciones propias por las que se creó el puesto. Desde su origen, la relación de puesto de trabajo ha contemplado dicho puesto como puesto adscrito a la Alcaldía para gestionar las relaciones institucionales del Ayuntamiento en general y especialmente de apoyo a la Alcaldía.

Ante la necesidad de reforzar la Alcaldía con personal de apoyo al desarrollo de las tareas propias de la misma., se formula propuesta de movilidad por cambio de adscripción del puesto nº 27010101 denominado "Jefe de Gabinete" del Área de Industria, Comercio y Empleo a Alcaldía.

Considerando que el funcionamiento de los servicios municipales demanda modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo con la finalidad de lograr un adecuado y eficaz funcionamiento de los mismos.

Resultando que el art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece la movilidad por cambio de adscripción de



puestos de trabajo, consistente en el traslado no sólo del funcionario sino también del puesto de trabajo de una unidad a otra.

Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no implica incremento de la masa salarial por cuanto se mantienen las mismas retribuciones del puesto de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local :

.- Cambiar la adscripción del puesto de trabajo nº 27010101 denominado "Jefe de Gabinete" y su titular D. Juan Carlos Sánchez López, del Área de Industria, Comercio y Empleo a Alcaldía.

17.- MODIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN POR MOVILIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO Nº 0501C101 DENOMINADO ADMINISTRATIVO A LA DELEGACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Visto que por los Concejales Delegados de Industria, Comercio y Hacienda se expone la necesidad de reforzar la Delegación de Industria y Comercio con personal de apoyo al desarrollo de las tareas administrativas propias de la Delegación. Dado el volumen de trabajo y ante la necesidad de dotar la citada Delegación de personal de carácter permanente y funcional, se formula propuesta de movilidad por cambio de adscripción del puesto de trabajo nº 0501C101 denominado "Administrativo" de Tesorería a la Delegación de Industria y Comercio.

Considerando que el funcionamiento de los servicios municipales demanda modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo con la finalidad de lograr un adecuado y eficaz funcionamiento de los mismos.

Resultando que el art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece la movilidad por cambio de adscripción de



puestos de trabajo, consistente en el traslado no sólo del funcionario sino también del puesto de trabajo de una unidad a otra.

Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no implica incremento de la masa salarial por cuanto se mantienen las mismas retribuciones del puesto de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local :

.- Cambiar la adscripción del puesto de trabajo nº 0501C101 denominado "Administrativo" y su titular Dña. Águeda Cuadrado Arrabal, de Tesorería a la Delegación de Industria y Comercio.

18.- MODIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN POR MOVILIDAD DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Nº 2701C201 Y 0103C201 DENOMINADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A SERVICIOS SOCIALES.

Visto que por La Sra. Concejala Delegada de Servicio se expone la necesidad de dotar a su delegación con más personal de apoyo en tareas administrativas dado el aumento de volumen de trabajo y por la demanda de muchos ciudadanos de los servicios sociales, mayores, migraciones, cooperación, vivienda e intermediación.

Visto que por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales se formula propuesta de movilidad por cambio de adscripción de los puestos de trabajos denominados Auxiliar Administrativo nº 2701C201 del Área de Industria, Comercio y Empleo y 0103C201 de Recursos Humanos a la Delegación de Servicios Sociales.

Considerando que el funcionamiento de los servicios municipales demanda modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo con la finalidad de lograr un adecuado y eficaz funcionamiento de los mismos.

Resultando que el art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la



Administración General del Estado, establece la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, consistente en el traslado no sólo del funcionario sino también del puesto de trabajo de una unidad a otra.

Teniendo en cuenta que la modificación de estos puestos de trabajo no implican incremento de la masa salarial por cuanto se mantienen las mismas retribuciones del puesto de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local :

1.- Cambiar la adscripción del puesto de trabajo nº 2701C201 denominado "Auxiliar Administrativo" y a su titular Dña. Estrella Moreno Lorenzo, del Área de Industria, Comercio y Empleo al Área de Servicios Sociales.

2.-- Cambiar la adscripción del puesto de trabajo nº 0103C201 denominado "Auxiliar Administrativo" y a su titular D. Cristóbal Esteban Expósito, de la Sección de Recursos Humanos al Área de Servicios Sociales.

19.- MODIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN POR MOVILIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO Nº 0101C202 DENOMINADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

Visto que por los Concejales Delegados de Sanidad y Administración General se expone que actualmente la Oficina Municipal de Información al Consumidor no cuenta, en la Relación de Puestos de Trabajo, con ningún puesto de apoyo en las tareas administrativas y que estas tareas se están desarrollando por un trabajador laboral que próximamente pasará a situación de jubilación. Dado el volumen de trabajo y ante la necesidad de dotar la citada Oficina de personal de carácter permanente y funcionarial, se formula propuesta de movilidad por cambio de adscripción del puesto de trabajo nº 0101C202 denominado "Auxiliar Administrativo" de Registro General a la Oficina Municipal de Información al Consumidor.



Considerando que el funcionamiento de los servicios municipales demanda modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo con la finalidad de lograr un adecuado y eficaz funcionamiento de los mismos.

Resultando que el art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, consistente en el traslado no sólo del funcionario sino también del puesto de trabajo de una unidad a otra.

Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no implica incremento de la masa salarial por cuanto se mantienen las mismas retribuciones del puesto de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local :

.- Cambiar la adscripción del puesto de trabajo nº 0101C202 denominado "Auxiliar Administrativo" y a su titular D. Fernando Viguera Moreno, del Registro General a la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

20.- MODIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN POR MOVILIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO Nº 2001C202 DENOMINADO CONSERJE-CONDUCTOR AL SERVICIO DE BIBLIOTECAS

Visto que por la Sra. Concejala Delegada de Cultural, dadas las necesidades de personal para atender las distintas bibliotecas de las barriadas, se formula propuesta de movilidad por cambio de adscripción del puesto de trabajo nº 2001C202 denominado Conserje-Conductor del Servicio de Cultura al Servicio de Bibliotecas.

Considerando que el funcionamiento de los servicios municipales demanda modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo con la finalidad de lograr un adecuado y eficaz funcionamiento de los mismos.



Resultando que el art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, consistente en el traslado no sólo del funcionario sino también del puesto de trabajo de una unidad a otra.

Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no implica incremento de la masa salarial por cuanto se mantienen las mismas retribuciones del puesto de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local :

.- Cambiar la adscripción del puesto de trabajo nº 2001C202 denominado "Conserje-Conductor" y a su titular D. Julián Iglesias Martín del Servicio de Cultura al Servicio de Bibliotecas.

21.- MODIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN POR MOVILIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO Nº 0602C201 DENOMINADO OFICIAL ALBAÑILERÍA AL PARQUE MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS.

Visto que el puesto de trabajo nº 0602C201 denominado Oficial Albañilería está adscrito al servicio de Urbanismo y dado que las funciones propias del puesto son funciones relacionadas con la albañilería y por tanto nada que ver con el contenido que se desarrolla en el Servicio de Urbanismo.

Visto que por el Sr. Concejal Delegado del Parque Municipal, dadas las necesidades de personal de dicha categoría en la Delegación, se formula propuesta de movilidad por cambio de adscripción del puesto de trabajo nº 0602C201 denominado Oficial Albañilería del Servicio de Urbanismo al departamento de Albañilería del Parque Municipal de Obras y Servicios.



Considerando que el funcionamiento de los servicios municipales demanda modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo con la finalidad de lograr un adecuado y eficaz funcionamiento de los mismos.

Resultando que el art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, consistente en el traslado no sólo del funcionario sino también del puesto de trabajo de una unidad a otra.

Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no implica incremento de la masa salarial por cuanto se mantienen las mismas retribuciones del puesto de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local :

.- Cambiar la adscripción del puesto de trabajo nº 0602C201 denominado "Oficial de Albañilería" y a su titular D. Antonio Martínez Rubia, del Servicio de Urbanismo al departamento de Albañilería del Parque Municipal de Obras y Servicios.

22.- MODIFICACIÓN DE ADSCRIPCIÓN POR MOVILIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO Nº 25010304 DENOMINADO ENCARGADO AL DEPARTAMENTO DE JARDINES

Visto que el puesto de trabajo nº 25010304 denominado Encargado está adscrito al departamento de juventud y dado que las funciones propias del puesto son funciones relacionadas con jardinería y por tanto nada que ver con el contenido que se desarrolla en el departamento de Juventud.

Visto que por el Sr. Concejal Delegado de Jardines, dadas las necesidades de personal de dicha categoría en la Delegación, se formula propuesta de movilidad por cambio



de adscripción del puesto de trabajo nº 25010304 encargado del departamento de Juventud al departamento de Jardines.

Considerando que el funcionamiento de los servicios municipales demanda modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo con la finalidad de lograr un adecuado y eficaz funcionamiento de los mismos.

Resultando que el art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, consistente en el traslado no sólo del funcionario sino también del puesto de trabajo de una unidad a otra.

Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no implica incremento de la masa salarial por cuanto se mantienen las mismas retribuciones del puesto de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local :

.- Cambiar la adscripción del puesto de trabajo nº 25010304 denominado "Encargado" y a su titular D. Joaquín de la Osa Espada del Área de Juventud al Departamento de Jardines del Parque Municipal de Obras y Servicios.

23.- MODIFICACIÓN PUESTO DE TRABAJO 0402C107 AGENTE DE POLICIA GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA, POR ASIGNACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR TURNOS, FESTIVOS Y NOCTURNOS Y SUPRESIÓN ESPECÍFICO ESPECIAL DEDICACIÓN.

Vista la propuesta de L concejal Delegado de la Policía Local, señalando que a fin de regular los complementos de la Policía fiscal, en función de la jornada que deben realizar, según las necesidades del servicio, y visto, que realizan turnos, festivos y nocturnos; se suprime el complemento específico de especial dedicación, y se incluyen los turnos, nocturnos y festivos, al puesto nº 0402C107.



Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por las amortización de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 20.15 y las previstas para 2.016.

Resultando que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención, entre otras, a su especial dedicación y que su asignación se efectuará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local :

- Modificar el puesto de trabajo nº 0402C107 denominado "Agente Policía Local", en los siguientes términos:

- Asignar al puesto un complemento específico de turnos, nocturnos y festivos.*
- Suprimir el complemento específico de especial dedicación..*

24.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO JORNADA LABORAL PARA SUBINSPECTORES DE LA POLICÍA LOCAL.-

Que tras reuniones mantenidas con los Representantes sindicales, esta Delegación considera que se tiene que modificar la jornada de los Subinspectores de la Policía Local, con el objeto de atender mejor las necesidades ciudadanas.

Que por parte de los representantes sindicales, así como de los subinspectores de la Policía Local, se presentaron varias propuestas de jornada laboral a esta Delegación.

PRIMERO.- *Que tras el estudio de las propuestas presentadas, se propone por el Concejal Delegado la jornada laboral para los Subinspectores de la Policía Local de Mérida. Dicha jornada laboral, tiene el mismo fundamento para el cómputo horario que el*



establecido para los Oficiales y Agentes, integrados en los grupos de secciones.

SEGUNDO.- La jornada laboral ordinaria se establece un turno rotatorio, incluyendo festivos y nocturnos, con el horario de: Mañana de 06,45 a 15,00 horas; Tardes de 14,45 a 22,00 horas y Noches de 21,45 a 07,00 horas, con el siguiente cuadrante:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
M	M	M	M	L	L	L
T	T	L	L	N	N	S
L	L	M	M	M	L	L
L	M	T	T	T	L	L

TERCERO.- La Administración propone la jornada laboral presentada, a cambio de realizar los siguientes servicios previstos:

a) Durante el año los Subinspectores mantendrán una reunión con la Jefatura antes de: Semana Santa, Ferias y Navidades, con motivo de la organización de dichos servicios, debiendo ser convocadas por la propia Jefatura.

b) Realizarán fuera de su jornada laboral ordinaria, TRES (3) servicios de los siguientes eventos previstos:

- | | |
|----------------------|-----------------------------|
| -Cabalgata de Reyes | -Prueba deportiva Don Bosco |
| -Desfile de Carnaval | -Media Maratón |
| -1 de Mayo | -Cross de Septiembre |
| -Día de Extremadura | -Los Santos |
| -Los Santos | -24 de Diciembre de tarde |
| -San Silvestre | -31 de Diciembre de tarde |

CUARTO.- Ya se aplica un complemento de Especial Dedicación (ED) como quedó establecido en el acuerdo de fecha 17 de julio y entrando en vigor el 27 del mismo mes, sobre JORNADA LABORAL Y CONDICIONES DE TRABAJO DE LA POLICÍA LOCAL DE MÉRIDA de 1694 € anuales para los subinspectores por los siguientes servicios:

- Servicio de Semana Santa, un llamamiento máximo 9 horas o dos de mínimo 4 horas.
- Servicio de Feria, un llamamiento máximo 9 horas o dos de mínimo 4 horas.
- Servicio Imprevisto, un llamamiento máximo de 6 horas.

Los ejercicios de tiro y el reconocimiento médico, lo realizarán fuera de la jornada laboral.

QUINTO.- Una vez aprobado el cuadrante, la Jefatura, tras informar a los Subinspectores, ajustará el mismo desde su aprobación al 31 de Diciembre (ANEXO I), y en los siguientes, se confeccionara el correspondiente del 1 de enero al 30 de Junio de 2016, en ambos casos se establecen los días a cubrir para los eventos previstos y de especial dedicación y así en



adelante.

25.-MODIFICACIÓN DE ADSCRIPCIÓN POR MOVILIDAD DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO SEÑALIZACIONES Y MANTENIMIENTO A LA POLICÍA LOCAL.

Visto que por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico se propone adscribir el departamento de señalizaciones y mantenimiento con todos sus puestos al Servicio de la Policía Local dado que las funciones que desarrolla el departamento son propias de seguridad ciudadana y tráfico.

Considerando que el funcionamiento de los servicios municipales demanda modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo con la finalidad de lograr un adecuado y eficaz funcionamiento de los mismos.

Resultando que el art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, consistente en el traslado no sólo del funcionario sino también del puesto de trabajo de una unidad a otra.

Teniendo en cuenta que esta modificación no implica incremento de la masa salarial por cuanto se mantienen las mismas retribuciones del puesto de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

.- Cambiar la adscripción del departamento de señalizaciones y mantenimiento del Servicio de Urbanismo al Servicio de la Policía Local."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, y vistos los informes emitidos, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 127,1,h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, tal y como se formula en la propuesta suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, transcrita en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Recursos Humanos, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones a los interesados y publicaciones en los Boletines Oficiales correspondientes.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

7º.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN EL MUSEO DE LA MOTO Y EL COCHE CLÁSICO.-

Se trae a la Mesa el asunto epigrafiado, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, si ello procede.

Visto que el pasado día 2 de Octubre de 2015, por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, se aceptó la renuncia, a petición municipal, del convenio suscrito con D. Juan Gil Moreno, en representación del “Primer Museo de la Moto y del Coche Clásico”.

Visto, asimismo, que para dar cumplimiento a mencionado acuerdo y finiquitar la relación jurídica, establecida por la firma de dicho convenio, se ha requerido al mencionado representante para que procediese a la retirada de los mencionados vehículos.

Habiéndose constatado que los vehículos no han sido retirados, como se ha ordenado por esta Administración.

La Junta de Gobierno Local, a tenor de lo preceptuado en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la Ejecución subsidiaria municipal de los vehículos depositados en el Museo de la Moto y el Coche Clásico, a costa del obligado; encomendándose a la Delegación de IFEME, para adoptar las resoluciones que sean necesarias en orden a lo acordado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D. Juan Gil Moreno, así como a la Delegación proponente y a la de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes,



incluida la liquidación por ocupación de los espacios de la Institución Ferial según la Ordenanza Fiscal reguladora.

11º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- PROPUESTA DE CREACIÓN PUESTO DE JEFE DEL GABINETE JURÍDICO MUNICIPAL Y NOMBRAMIENTO DE SU TITULAR.-

Por el Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, se trajo a la Mesa propuesta de creación y posterior nombramiento de un Titular de la Asesoría Jurídica, servicio que se denomina en el Ayuntamiento de Mérida como Gabinete Jurídico Municipal. A tal fin, informó que dicho puesto era de creación obligatoria por mandato del art. 129 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), aplicable en este Ayuntamiento tras la aprobación de la Ley de la Asamblea de Extremadura 8/2004, de 23 de diciembre, cuyo objeto es determinar la aplicación al municipio de Mérida, capital de Extremadura, del régimen de organización de los municipios de gran población contemplado en el Título X de la LBRL. Dicho artículo dice:

1. Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 447 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2. Su titular será nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local, entre personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de licenciado en derecho.

b) Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

Este puesto de trabajo es, conforme a la D.A. 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, asimismo, el responsable del asesoramiento jurídico en materia de contratación administrativa. Teniendo carácter de directivo, de acuerdo con el art. 130 LBRL.

De otra parte, el Pleno Municipal de conformidad con el art. 123,1,c) LBRL aprobó un Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Mérida, que fue publicado en el B.O. de Badajoz de 26 de marzo de 2008, el cual incorpora la misma redacción que el precepto antes transcrito. Según el mismo, éste y otros órganos directivos, serán nombrados por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde (art. 17,2 del RO. de Gobierno y Administración).



La propuesta de creación del puesto ha sido vista en la Mesa de Negociación convocada y celebrada el pasado día 15 de octubre de 2015, si bien no era obligatoria su negociación, de conformidad con el art. 37,2,c) de la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. No obstante, al tratarse en la misma una modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, se han previsto en dicho expediente los complementos retributivos aplicables a este puesto de nueva y obligatoria creación.

Según figura en este expediente las retribuciones son:

Grupo A-1,
Complemento de destino 30
Complemento Específico 26.867,88 €

Entendiendo que por razones de economía y eficacia es más conveniente nombrar a un Letrado de la Corporación, para no tener que consignar nada más que la diferencia retributiva y no la totalidad de las retribuciones propias del puesto de trabajo.

Considerando que para incrementar los complementos retributivos existe consignación presupuestaria, según informe del Interventor General de este Ayuntamiento.

Considerando que el Letrado Municipal D. Severiano Amigo Mateos, reúne los requisitos tanto por preparación como de experiencia en este Ayuntamientos para el desempeño del puesto, por el Sr. Alcalde se propone su nombramiento como Jefe del Gabinete Jurídico.

Vista la anterior propuesta, así como los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Nombrar Jefe del Gabinete Jurídico, Titular de la Asesoría Jurídica, a D. Severiano Amigo Mateos, funcionario de este Ayuntamiento y titular de un puesto de Letrado, con las condiciones retributivas aprobadas en la RTP modificada y antes señaladas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, Servicios de Intervención y Tesorería.

B).- PROPUESTA DE CREACIÓN DE CINCO ASISTENTES PARA LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-

Por el Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, se trajo a la Mesa el acuerdo de la Junta de Portavoces alcanzado el día 2 de octubre de 2015 por el cual se proponía la creación de cinco asistentes de los grupos políticos municipales hasta el 31 de diciembre, en régimen



eventual, con unas retribuciones equivalentes a un funcionario del grupo C-2 (categoría de auxiliar administrativo), un complemento de destino del nivel 16 y el específico base.

La propuesta de creación de estos puestos ha sido vista en la Mesa de Negociación convocada y celebrada el pasado día 15 de octubre de 2015, mediante la transformación de puestos eventuales existentes en la RPT y que fueron aprobados por la anterior Corporación Municipal.

De conformidad con el informe de la Técnico en Relaciones Laborales del Servicio de Nóminas, la cuantificación para 12 meses de los 5 asistentes de grupo es la siguiente:

Sueldo de 5 asistentes	79.685,40 €
Seguridad social de los 5.....	26.096,95 €
<u>TOTAL.....</u>	<u>105.782,35 €</u>

Visto el informe de existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al pago de los cinco puestos, durante el presente ejercicio.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con las competencias que le atribuye el art. 127,1,h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Crear cinco puestos de asistentes de los grupos municipales en régimen de personal eventual, con las retribuciones señaladas en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Sección de Personal la tramitación de los nombramientos a propuesta de los distintos portavoces municipales.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, ordenando la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y página Web del Excmo. Ayuntamiento.

C) PROPUESTA PARA CUBRIR EL PUESTO EVENTUAL DE ASESOR DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE POLICÍA Y TRÁFICO.-

Por el Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, se trajo a la Mesa la propuesta de la Mesa de Negociación, incorporada al expediente de modificación de la RPT, antes señalada, mediante la cual se mantiene el puesto de trabajo en régimen eventual nº 0000PE03, denominado ASESOR DE LA ALCALDÍA, con una retribución bruta anual de 38.668,56 €, sobre la que habrá que aplicarse la Seguridad Social. Este puesto fue creado por la anterior Corporación con objeto de prestar asesoramiento al Concejal Delegado de Policía y Tráfico, así como a la Alcaldía en estas materias.



Estando creado el puesto y existiendo consignación presupuestaria, se propuso formalmente para su nombramiento al funcionario D. José Fernández Pérez.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Informar favorablemente a la Alcaldía y a su Delegado de Recursos Humanos, el nombramiento formal de dicho funcionario, así como la nueva situación administrativa del mismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, ordenando la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y página Web del Excmo. Ayuntamiento, lo que se encomienda a la Sección Municipal de Recursos Humanos.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 15 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA